REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

N° 78 -2019-MIDIS/PNPAIS

Lima, 26 JUN. 2019

VISTO:

El Informe N° 113-2019-MIDIS-PNPAIS-UPP, emitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 200-2019-MIDIS/PNPAIS-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica recomiendan la conformación de un Equipo de Trabajo para la elaboración de una metodología de focalización del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la inclusión Social" – PAIS"; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA se creó el Programa Nacional Tambos como plataforma de prestación de servicios y actividades del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como de otros sectores que brinden servicios y actividades orientados a la población rural y rural dispersa, que permitan mejorar su calidad de vida, generar igualdad de oportunidades y desarrollar o fortalecer sus capacidades productivas individuales y comunitarias, adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, a través del Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, publicado el 17 de diciembre de 2016, se aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS se constituyó el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos, estableciéndose en su Primera disposición complementaria final que, a partir de la vigencia del referido decreto supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá como Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS";

Que, mediante Resolución Directoral N° 040-2015-VIVIENDA-PNT de fecha 12 de marzo de 2015 el Programa Nacional Tambos aprobó la Directiva N° 001-2015-VIVIENDA-PNT, denominada: "Metodología de focalización del Programa Nacional Tambos";

Que, el articulo 35 de la Ley N° 29158 Ley Organica del Poder Ejecutivo, establece que las comisiones del Poder Ejecutivo son Organos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalizacion, propuesta o emision de informes. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros. No tiene personería jurídica ni administración propia y estan integradas a una entidad publica; para otras funciones que no sean las ya indicadas, el Poder Ejecutivo puede encargarlas a grupo de trabajo;

Que, con Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional PAIS, en el cual se precisa que el Director Ejecutivo del Programa tiene por función dirigir, organizar y supervisar la gestión del Programa, así como evaluar el cumplimiento de sus objetivos y planes en el marco de la normatividad vigente; asimismo los literales k) y p) del marco legal en mención le otorgan la facultades para aprobar normas técnico operativas que requiera el Programa para su funcionamiento de acuerdo con las políticas sectoriales y lineamientos que establezca el MIDIS;

Que, el Programa Nacional PAIS es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social que tiene como misión "promover la articulación de las entidades publicas y privadas con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de vida e inclusión social de la población pobre y extremadamente pobre asentada en poblados rurales o asentada de manera dispersa, en zonas donde la presencia del Estado es débil, en el marco de las líneas de intervención que rige al mismo";

Que, con Informe N° 113-2019-MIDIS/PNPAIS-UPP de fecha 12 de junio de 2019, la jefa (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto informa que el Programa Nacional PAIS viene utilizando la metodología de focalización aprobada para el Programa Nacional Tambos, para realizar la evaluación de sus intervenciones;

Que, asimismo la jefa (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto informa que para la implementación de la metodología de focalización del Programa Nacional PAIS, se requiere la conformación de un equipo de trabajo que se encargue de proponer los criterios de evaluación para el adecuado agrupamiento de población susceptible a ser considerada beneficiarios del programa;

Que, con Informe Legal N° 200-2019-MIDIS/PNPAIS-UAJ de fecha 26 de junio de 2019 la Unidad de Asesoría Jurídica considera viable conformar un equipo de trabajo de naturaleza temporal con el fin de elaborar el diseño de metodología de focalización para delimitar el ámbito de influencia del programa y los beneficiarios potenciales de sus intervenciones, en sus dos modalidades de intervención;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, que aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, que establece el Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS sobre la base de Programa Nacional Tambos y la Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS mediante la cual se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS.

Con el visto de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

<u>Artículo 1°. -</u> Conformar el Equipo de Trabajo de naturaleza temporal encargado de la elaboración de una propuesta metodológica de focalización a fin de delimitar el ámbito de influencia del Programa Nacional PAIS y de los beneficiarios.

<u>Artículo 2°. -</u> El equipo de trabajo se encuentra conformado por:

a) El Coordinador Técnico, quien lo presidirá.
b) El jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y/o alterno.
c) El jefe de la Unidad de Plataformas de Servicios y/o alterno.
d) El jefe de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios y/o alterno.
e) El jefe de la Unidad de Administración y/o alterno.

f) El jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y/o alterno.
g) El jefe de la Unidad de Tecnología de la Información y/o alterno.

Artículo 3°. - El equipo de trabajo contará con una secretaría técnica encargada de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, estará a cargo de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 4°.- Los miembros señalados en el artículo 2° designaran a su alterno en un plazo no mayor de cinco (05) días calendario contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Artículo 5°. - El equipo de trabajo debe instalarse en un plazo no mayor de quince (15) días calendario siguientes a la notificación de la presente resolución, en la sesión de instalación el equipo de trabajo debe aprobar su Plan de Trabajo.

La secretaria técnica deberá informar mensualmente al Director Ejecutivo sobre los avances en el cumplimiento del referido plan.

Artículo 6°. - El plazo de vigencia del equipo de trabajo será de 90 días hábiles contados a partir de su instalación.

Artículo 7°. - El informe final del equipo de trabajo debe ser presentado al Director Ejecutivo en un plazo no mayor a la vigencia de éste; y, ha de contener la propuesta a la que se refiere el articulo 1° de la presente resolución.

Artículo 8°. - Para el cumplimiento de sus fines el equipo de trabajo podrá invitar a participar en sus sesiones a especialistas en la materia, nacionales y/o extranjeros, así como a funcionarios y representantes de entidades públicos e instituciones privadas.

Artículo 9°. - Las actividades que desarrollara el equipo de trabajo no demandaran recursos adicionales del tesoro público. La participación de los representantes designados ante el equipo de trabajo es ad honorem.

Artículo 10°. - Disponer la notificación de la presente resolución a las unidades señaladas en el articulo 2° de la presente resolución.

Artículo 11°. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Web del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS

Regístrese y Comuníquese.

Jorge Ricardo Moscoso Flores
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - PAIS"
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL